

Normativa Fiscal en el País Vasco



A continuación, expondremos las **principales características** en IRPF en cuanto al ahorro para la jubilación se refiere en el País Vasco.



Límites de deducción IRPF en las aportaciones a planes de pensiones

INDIVIDUALES
5.000€ / anuales

PROMOTOR
8.000€ / anuales

LÍMITE CONJUNTO
12.000€ / anuales

 No hay **mayores límites de aportación** por razones de edad

 No podrá aplicarse reducciones a partir del ejercicio siguiente al de la jubilación. No obstante, en el supuesto de **jubilación parcial** o **jubilación activa**, podrán ser objeto de **reducción** las aportaciones y contribuciones efectuadas para la situación de jubilación total.

 Tienen una regulación específica los planes de previsión en los que el socio sea una **persona con discapacidad física o sensorial igual o superior al 65% o psíquica igual o superior al 33% o incapacidad declarada judicialmente**. En este caso las aportaciones anuales realizadas **por las propias personas con discapacidad** tienen una reducción con el límite de 24.250€. El límite para las aportaciones realizadas **por un socio a favor del discapacitado con el que exista relación de parentesco o tutoría** será de 8.000€, sin perjuicio de las aportaciones que pueda realizar a sus propios sistemas de previsión social.

 Se podrán realizar aportaciones a favor del **cónyuge** o **pareja de hecho** que no obtenga rentas superiores a 8.000€/año, por un importe **máximo de 2.400€**.

 Si bien existen los límites de desgravación fiscal anteriores, las **EPSV no tienen límite financiero de aportación**.



Sobre las prestaciones

 Como regla general, se integrarán en la base imponible del impuesto el **100% de las prestaciones** en forma de capital de planes de previsión social y planes de pensiones.

 No obstante, la cantidad percibida en forma de capital se integrará al **60%** en el supuesto de **primera prestación** que se perciba por cada una de las diferentes contingencias y supuestos de enfermedad grave y desempleo de larga duración, siempre que hayan transcurrido más de 2 años desde la primera aportación (el plazo de 2 años no será exigible en el caso de prestación por invalidez o dependencia)

 El límite de integrar **solo por la primera prestación** es por contingencia y no por producto o sistema de previsión (EPSV, plan de pensiones, mutualidad, etc.)

 La cuantía de los rendimientos sobre los que se aplicará el porcentaje de integración del 60%, **no podrá superar el importe de 300.000€/año**. El exceso sobre el citado importe se integrará al 100%.

 Las personas con discapacidad igual o superior al 65 de discapacidad física o sensorial o psíquica del 33% o judicialmente declarada, **están exentas las prestaciones** obtenidas en forma de renta con el límite de **3 veces el salario mínimo interprofesional**.



Tarifa general

	HASTA BL	CUOTA I.	RESTO BL	%	
	0	0	17.280€	23%	
	17.280€	3.974,40€	17.280€	28%	
	34.560€	8.812,80€	17.280€	35%	
	51.840€	14.860,80€	22.190€	40%	
	74.030€	23.736,80€	28.500€	45%	
	102.530€	36.561,80€	34.140€	46%	
	136.670€	52.266,20€	62.570€	47%	
	199.240€	81.674,10€		49%	



Trapasos

Las movilizaciones de los derechos económicos de un plan de previsión a otro, **no dan lugar a la obtención de ninguna renta sometida a gravamen**.

Actualmente, **no es posible la movilización de derechos entre un plan de pensiones y una EPSV**.



¿Necesitas más información?

www.bbvaassetmanagement.com

www.jubilaciondefuturo.es